CONSTANCIA SECRETARIAL.- A Despacho de la Señora Juez, para los fines que estime pertinentes. Sírvase Proveer.

Jamundi-Valle, Diciembre 14 de 2020

La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
Jamundi-valle, Diciembre catorce de dos mil veinte

REF: EJECUTIVO
DTE: COBRANDO SAS (CESINARIO DE BANCO DAVIVIENDA)
DDO: IVAN ALEXANDER CHAVEZ
RAD: 2008-00207

En este Proceso **EJECUTIVO** adelantado por **COBRANDO SAS (CESIONARIO DE BANCO DAVIVIENDA)** contra **IVAN ALEXANDER CHAVEZ,** se allegó escrito de CESION de los derechos de crédito entre CENTRAL DE INVERSIONES como cedente y HAVAS GROUP SAS como cesionario.

Teniendo en cuenta la petición elevada, se procede a revisar el expediente percatándose que mediante auto interlocutorio No.367 del 5 de febrero de 2020, se aceptó la cesión entre EL BANCO DAVIVIENDA en favor de la sociedad COBRRANDO SAS, por lo que la petición no resulta procedente como quiera que el actual cesionario del crédito es **COBRANDO SAS,** sin que se verifique dentro del plenario cesión ninguna entre COBRANDO SAS en favor de CENTRAL DE INVERSIONES SAS, para que esta última pueda a su vez ceder los derechos en favor de HAVAS GROUP SAS.

Por tal razón, el Juzgado

RESUELVE:

1.- NEGAR la anterior solicitud de cesión de derechos de créditos, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO TERCERO PROMISCUO
MUNICIPAL JAMUNDI - VALLE

En estado No. __137__ hoy notifico a las partes el auto que antecede.
Fecha: Diciembre 15 de 2020

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,

gmg